

.

.





AUTORIZA APLICACIÓN DE SUBSIDIO DIFERENCIADO A LA LOCALIZACIÓN DE ACUERDO AL ARTÍCULO 35 LITERAL A) DEL DECRETO SUPREMO N° 49 (V. Y U.), DE 2011, CUYO TEXTO FUE REEMPLAZADO POR EL DECRETO SUPREMO N° 105 (V. Y U.), DE 2014, PARA EL PROYECTO HABITACIONAL DENOMINADO "PROYECTO HABITACIONAL COMITÉ DE VIVIENDA EDÉN", QUE SE EMPLAZARÁ EN CALLE VICENTE PÉREZ ROSALES N° 1000, DE LA COMUNA DE PAILLACO, PERTENECIENTE AL "COMITÉ DE VIVIENDA EDÉN".

RESOLUCIÓN EXENTA N° 00000545
VALDIVIA, 22 NOV. 2018

VISTOS:

- a) Ley N° 16.391 que Crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo.
- b) D.L. N° 1.305 que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- c) Decreto N° 397 de Vivienda y Urbanismo de 1976 "Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo".
- d) Ley N° 20.174 que Crea la Región de Los Ríos y la Provincia de Ranco.
- e) Decreto N° 39, de V. y U., de 18 de abril de 2018, que Nombra en la Planta Nacional de cargos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sus Secretarías Ministeriales y los Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización, a doña Andrea Wevar Carrasco, Tomado de Razón por Contraloría General de la República, con fecha 24 de octubre de 2018.
- f) Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- g) Ley N° 19.880 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- h) Decreto Supremo N° 49 (V. y U.), de 2011, que aprueba Reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, cuyo texto fue reemplazado por Decreto Supremo N° 105 (V. y U.), de 2014.
- i) Circular FSEV N° 016, de 15 de mayo de 2015, de Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, que Aclara aplicación de Subsidio diferenciado a la Localización y de Factibilización en operaciones de Adquisición de Vivienda Construida del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, y Deroga Circular N° 5 (V. y U.), de 03 de febrero de 2014.
- j) Circular FSEV N° 058, de 20 de diciembre de 2012, de Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, que Aclara aplicación de Subsidio diferenciado a la Localización del Fondo Solidario de Elección de Vivienda.
- k) Memorando N° DPP/230/2018, de 29 de octubre de 2018, de Encargado del Departamento de Planes y Programas, a Encargado de la Sección Jurídica, ambos de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, que Envía resultados de antecedentes para obtención del Subsidio Diferenciado a la Localización.
- l) Informe N° 66, de 29 de octubre de 2018, suscrito por Encargado del Departamento de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, respecto del cumplimiento de los requisitos para obtención del Subsidio Diferenciado a la Localización, presentados por Entidad Patrocinante Inmobiliaria D & M SpA, respecto de Proyecto Habitacional Comité de Vivienda Edén, ubicado en calle Vicente Pérez Rosales N° 1000, de la comuna de Paillaco.
- m) Memorando N° 75, de 25 de octubre de 2018, de Encargada (S) del Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura, a Encargado del Departamento de Planes y Programas, ambos de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, que Da respuesta a consulta.
- n) Informe Decreto Supremo N° 49 (V. y U.) de 2011, suscrito por Encargada (S) del Departamento de Desarrollo Urbano, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos.
- o) Oficio N° 84, de Entidad Patrocinante Inmobiliaria D & M SpA, recibido con fecha 11 de octubre de 2018, en la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, que Entrega subsanación carpeta localización Comité Edén Paillaco.
- p) Informe visita a terreno ubicado en calle Vicente Pérez Rosales N° 1000, de la comuna de Paillaco, de 24 de agosto de 2018, suscrito por profesional Analista del Departamento de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos.
- q) Oficio N° 80, de Entidad Patrocinante Inmobiliaria D & M SpA, recibido con fecha 04 de octubre de 2018, en la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, que Entrega subsanación carpeta localización Comité Edén Paillaco.

- r) Oficio N° 71, de Entidad Patrocinante Inmobiliaria D & M SpA, recibido con fecha 21 de agosto de 2018, en la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, que Entrega subsanación carpeta localización Comité Edén Paillaco.
- s) Oficio N° 61, de Entidad Patrocinante Inmobiliaria D & M SpA, recibido con fecha 11 de octubre de 2018, en la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, que Entrega subsanación carpeta localización Comité Edén Paillaco.
- t) Oficio N° 49, de Entidad Patrocinante Inmobiliaria D & M SpA, recibido con fecha 06 de agosto de 2018, en la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, que Entrega antecedentes subsidio de localización Comité Edén Paillaco.
- u) Resolución N° 1.600, de 06 de noviembre de 2008, de Contraloría General de la República que Establece Normas de Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1º. Por medio de Oficio mencionado en la letra r) de los vistos, la Entidad Patrocinante Inmobiliaria D & M SpA (en adelante indistintamente denominada "Entidad Patrocinante"), en el marco del desarrollo del Proyecto Habitacional denominado "Comité de Vivienda Edén", ubicado en la comuna de Paillaco, del Comité de Vivienda Edén, remitió antecedentes que dan cuenta del cumplimiento de los requisitos expresados en el artículo 35 letra a) del Decreto Supremo mencionado en la letra h) de los vistos, respecto al Subsidio Diferenciado de Localización, con el objeto de obtener la aprobación de esta Secretaría Regional Ministerial. Posteriormente, mediante los Oficios citados en las letras s), r), q) y o) de los vistos, la Entidad Patrocinante subsanó observaciones realizadas por esta Secretaría Regional Ministerial.

Finalmente, el Encargado del Departamento de Planes y Programas de esta Secretaría Regional Ministerial, en Memorando citado en la letra k) de los vistos envió carpeta con antecedentes del "Proyecto Habitacional Comité de Vivienda Edén", a la Sección Jurídica, para elaboración de la Resolución Exenta respectiva.

2º. El inciso primero del artículo 35 letra a) del Decreto Supremo mencionado en la letra h) de los vistos, señala: "El Subsidio Diferenciado a la Localización es una subvención adicional de hasta 200 Unidades de Fomento a la que podrán acceder los postulantes y grupos de postulantes, destinada al financiamiento de proyectos de la tipología de Construcción en Nuevos Terrenos, o a completar el precio de la vivienda en operaciones de Adquisición de Vivienda Construida, en razón de sus condiciones de emplazamiento". Agrega, en su inciso segundo, que: "Tratándose de la tipología de Construcción en Nuevos Terrenos, corresponderá al SEREMI de la región respectiva, mediante resoluciones, autorizar la aplicación de este subsidio antes del ingreso del proyecto al Banco de Postulaciones, verificando el cumplimiento de los requisitos de ubicación del terreno y de la distancia a los servicios señalados en los incisos tercero y cuarto del referido artículo 35 letra a), en un plazo máximo de 30 días hábiles contados desde el ingreso de los antecedentes que den cuenta la localización de un terreno determinado, para pronunciarse formalmente sobre la aplicabilidad del subsidio complementario al que hace mención el presente literal".

Luego, en sus incisos tercero y siguientes, el artículo referido expresa: "Para acceder a este Subsidio Diferenciado a la Localización el terreno en que se desarrollará el proyecto o la vivienda a adquirir, según corresponda, deberá cumplir copulativamente con los siguientes requisitos:

1. Tratándose de proyectos de Construcción en Nuevos Terrenos u operaciones de Adquisición de Vivienda Construida, deberá emplazarse, a lo menos un 50% de su superficie, en el área urbana o de extensión urbana, de localidades de comunas con población urbana mayor o igual a 5.000 habitantes, según el último censo de población del cual se tenga información disponible.
2. Tratándose de proyectos de Construcción en Nuevos Terrenos u operaciones de Adquisición de Vivienda Construida, deberán emplazarse, en a lo menos un 50% de su superficie, en el territorio operacional de una empresa sanitaria o contar con convenio suscrito de acuerdo al artículo 33 C del D.F.L. N° 382, (MOP), de 1989, Ley General de Servicios Sanitarios, o en el área de Servicio de un operador de servicios sanitarios rurales que consulte simultáneamente la prestación de agua potable y saneamiento domiciliario, primario o secundario, según lo establece la Ley 20.998 que regula los servicios sanitarios rurales.
3. Para proyectos de Construcción en Nuevos Terrenos, deberán deslindar o intersecar en un punto o a lo menos uno de sus vértices con una vía local o de rango superior existente, y tratándose de Megaproyectos, con una vía de servicio o de rango superior existente, o bien, dos o más vías locales. Adicionalmente, tratándose de proyectos de Construcción en Nuevos Terrenos, Construcción en Sitio Propio en caso que deban financiar la adquisición del terreno u operaciones de Adquisición de Vivienda Construida, el terreno en que se desarrollará el proyecto habitacional o la vivienda a adquirir deberá cumplir con a lo menos tres de los siguientes requisitos:
4. Que el establecimiento de educación existente más cercano cuente con, a lo menos dos de los siguientes niveles educacionales operativos: pre-básica, básica y/o media, y se encuentre ubicado a una distancia recorrible peatonalmente no mayor a 1.000 metros, medidos desde el punto más cercano del terreno donde se desarrollará el proyecto o se emplaza la vivienda a adquirir.
5. Que el establecimiento de salud primaria o de nivel superior de atención existente más cercano, se encuentre ubicado a una distancia recorrible peatonalmente no mayor a 2.500 metros, medidos desde el punto más cercano del terreno donde se desarrollará el proyecto o se emplaza la vivienda a adquirir.
6. Que la vía más cercana al terreno por la cual circula un servicio de transporte público operativo, se encuentre a una distancia recorrible peatonalmente no mayor a 500 metros, medidos desde el punto más cercano del terreno donde se desarrollará el proyecto o se emplaza la vivienda a adquirir.
7. Que el equipamiento comercial o deportivo o cultural existente y más cercano, de escala mediana o mayor según los artículos 2.1.33 y 2.1.36 de la OGUC, se encuentre ubicado a una distancia recorrible peatonalmente no mayor

a 2.500 metros, medidos desde el punto más cercano del terreno donde se desarrollará el proyecto o se emplaza la vivienda a adquirir.

8. Que el área verde pública conformada, de superficie igual o mayor a 5.000 metros cuadrados, se encuentre ubicada a una distancia recorrible peatonalmente no mayor a 1.000 metros, medidos desde el punto más cercano del terreno donde se desarrollará el proyecto o se emplaza la vivienda a adquirir.

Las distancias señaladas deberán ser corroboradas por la SEREMI mediante los mecanismos de que ésta disponga, tales como visitas a terreno, certificados o documentos emitidos por algún organismo público competente en materia de educación, salud, transporte, y planificación territorial, entre otros. Las distancias señaladas deberán ser calculadas mediante recorridos a través de bienes nacionales de uso público.

Además, para la postulación colectiva, a lo menos un 60% del grupo organizado, o de las familias que componen el proyecto o de la etapa en caso de Megaproyectos, deberá provenir de la comuna, o de las comunas adyacentes o de la agrupación de comunas que incluya aquélla en que está ubicado el terreno. Estas agrupaciones de comunas deberán pertenecer todas a una misma provincia y se fijarán por resoluciones de la SEREMI respectiva, publicadas en el Diario Oficial. Para efectos del presente reglamento se entenderá como comuna de residencia aquélla que corresponda al domicilio en que fue encuestado el postulante para su caracterización socioeconómica.

Cuando de la aplicación de los requisitos establecidos para la obtención del Subsidio Diferenciado a la Localización se excluyan zonas o áreas que presenten evidentes ventajas de localización respecto del contexto de su emplazamiento, mediante resolución fundada el Secretario Regional Ministerial respectivo, con el informe favorable del jefe del Departamento de Desarrollo Urbano, podrá autorizar la aplicación de este subsidio complementario considerando hasta un 10% de tolerancia en las distancias a equipamiento y servicios establecidas en los números 4 al 8 del presente literal".

- 3º. Dentro de los antecedentes aportados por el Departamento de Planes y Programas de esta Secretaría Regional Ministerial, se incluye el Informe individualizado en la letra l) de los vistos, el cual indica que el terreno ubicado en calle Vicente Pérez Rosales N° 1000, de la comuna de Paillaco, donde se emplazará el Proyecto Habitacional denominado "Comité de Vivienda Edén", de la comuna de Paillaco, del Comité de Vivienda Edén, cumple con lo mencionado en los Numerales 1, 2, 3, 4, 5, y 7, del artículo 35 letra a) del Decreto Supremo mencionado en la letra h) de los vistos, reproducido en el considerando segundo de la presente Resolución, según se detalla a continuación:

- i. **Área Urbana o de Extensión Urbana:** De acuerdo a los antecedentes presentados por la Entidad Patrocinante, se acreditó que el inmueble donde se desarrollará el Proyecto Habitacional "Comité de Vivienda Edén", de la comuna de Paillaco, ubicado en calle Vicente Pérez Rosales N° 1000, de la comuna de Paillaco, se emplaza dentro del área urbana de la comuna de Paillaco. Lo anterior, entre otros antecedentes, se desprende del Certificado de Informaciones Previas N° 171, de 06 de septiembre de 2018, en que el Director de Obras de la Ilustre Municipalidad de Paillaco, certifica que a la propiedad se le aplica el Plan Regulador Comunal de fecha 07 de junio de 2007, que el área donde se ubica el terreno es urbana, que la zona o subzona donde se emplaza el terreno corresponde a Zona ZU-3 y Zona ZU-4. En el mismo sentido, el Informe citado en la letra n) de los vistos, certifica que: "Se advierte que el terreno se ubica en la zona sur-oriente de la ciudad, dentro del límite urbano establecido por el Plan Regulador Comunal de Paillaco". Por su parte, la comuna de Paillaco, de acuerdo a Censo año 2002, tiene 9.973 habitantes urbanos. Por lo tanto, se cumpliría el requisito establecido en el Numeral 1 del artículo 35 letra a) del Decreto Supremo mencionado en la letra h) de los vistos.
- ii. **Servicios Sanitarios:** En Certificado de Factibilidad de Agua Potable N° 14805, de 31 de julio de 2018, Encargado Nuevos Servicios de ESSAL S.A., certifica las condiciones necesarias para el abastecimiento de agua potable y alcantarillado de aguas servidas, respecto de: "(...) un terreno de 11533 m²., ubicado en calle Vicente Pérez Rosales, donde se proyecta la construcción de 41 viviendas, con una población total estimada de 164 habitantes y un consumo medio diario estimado de 24,60 m³.", agregando, en cuanto a las condiciones factibilidad, que: "El periodo de validez de este certificado de factibilidad es de doce meses". Por lo tanto, se cumpliría el requisito establecido en el Numeral 2 del artículo 35 letra a) del Decreto Supremo mencionado en la letra h) de los vistos.
- iii. **Intersección con Vía Local:** En Certificado N° 1451, de 13 de noviembre de 2017, el Director de Obras de la Ilustre Municipalidad de Paillaco, certifica que: "La propiedad a nombre de don Osvaldo Antonio Arriagada Opitz, Rol N° 554-453, ubicada en calle Vicente Pérez Rosales N° 1.000 de la ciudad de Paillaco, uno de sus lados llega a V. Pérez Rosales, correspondiendo esta última a "Bien Nacional de Uso Público", e identificada en el Plan Regulador Comunal como "vía estructurante", pudiéndose catalogar según la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones como "vía de servicio". Se extiende el presente certificado a petición de D&M Gestión Inmobiliaria, para ser presentada en el SERVIU Región de Los Ríos". Por su parte, en el numeral 5 del Informe Visita a Terreno, elaborado por profesional Analista del Departamento de Planes y Programas de esta Secretaría Regional Ministerial, a partir de visita efectuada al terreno donde se emplazará el Proyecto Habitacional "Comité de Vivienda Edén", de la comuna de Paillaco, el día 24 de agosto de 2018, se indicó: "La vía local al terreno, calle Vicente Pérez Rosales, tiene estas dimensiones: Bien de uso público 14 metros; Calzada 9,00 metros; Acera "A": 2,50 metros; Acera "B": 2,50 metros". Por lo tanto, se cumpliría el requisito establecido en el Numeral 3 del artículo 35 letra a) del Decreto Supremo mencionado en la letra h) de los vistos.
- iv. **Establecimiento Educativo:** En Certificado N° 1452, de 13 de noviembre de 2017, el Director de Obras de la Ilustre Municipalidad de Paillaco, certifica que: "La propiedad a nombre de don Osvaldo Antonio Arriagada Opitz, Rol N° 554-453, ubicada en calle Vicente Pérez Rosales N° 1.000 de la ciudad de Paillaco, queda a una distancia de 800 m. de la Escuela "Proyecto de Futuro", establecimiento que cuenta con enseñanza pre-básica y básica. Se extiende el presente certificado a petición de D&M Gestión Inmobiliaria, para ser presentada en el SERVIU Región de Los Ríos". Al respecto, la referida Escuela Proyecto de Futuro cuenta con los niveles de enseñanza: Educación

Parvularia y Enseñanza Básica (datos consultado el día 13 de noviembre de 2018 en el sitio web <http://www.mime.mineduc.cl/mvc/mime/ficha?rbd=7202>). Por su parte, en el numeral 3 del Informe Visita a Terreno, elaborado por profesional Analista del Departamento de Planes y Programas de esta Secretaría Regional Ministerial, a partir de visita efectuada al terreno donde se emplazará el Proyecto Habitacional "Comité de Vivienda Edén", de la comuna de Paillaco, el día 24 de agosto de 2018, se indicó: *"El terreno ubicado en calle Vicente Pérez Rosales N° 1000, está ubicado a un distanciamiento de 725 metros hasta Escuela Proyecto de Futuro"*. Por lo tanto, se cumple el requisito establecido en el N° 4 del artículo 35 letra a) del Decreto Supremo citado en la letra h) de los vistos.

- v. **Establecimiento de Salud:** En Certificado N° 1453, de 13 de noviembre de 2017, el Director de Obras de la Ilustre Municipalidad de Paillaco, certifica que: *"La propiedad a nombre de don Osvaldo Antonio Arriagada Opitz, Rol N° 554-453, ubicada en calle Vicente Pérez Rosales N° 1.000 de la ciudad de Paillaco, queda a una distancia de 700 m. del "Hospital de Paillaco". Se extiende el presente certificado a petición de D&M Gestión Inmobiliaria, para ser presentada en el SERVIU Región de Los Ríos"*. Al respecto, el Hospital de Paillaco es un establecimiento de salud que ofrece el servicio Hospital, tipo Establecimiento Menor Complejidad. Por su parte, en el numeral 2 del Informe Visita a Terreno, elaborado por profesional Analista del Departamento de Planes y Programas de esta Secretaría, a partir de visita efectuada al terreno donde se emplazará el Proyecto Habitacional "Comité de Vivienda Edén", de la comuna de Paillaco, el día 24 de agosto de 2018, se indicó: *"El terreno ubicado en calle Vicente Pérez Rosales N° 1000, está ubicado a un distanciamiento de 624 metros hasta el Hospital de Paillaco"*. Por lo tanto, se cumple el requisito establecido en el Numeral 5 del artículo 35 letra a) del Decreto Supremo citado en la letra h) de los vistos.
- vi. **Área Verde Pública:** En el numeral 4 del Informe Visita a Terreno, elaborado por profesional Analista del Departamento de Planes y Programas de esta Secretaría, a partir de visita efectuada al terreno donde se emplazará el Proyecto Habitacional "Comité de Vivienda Edén", de la comuna de Paillaco, el día 24 de agosto de 2018, se indicó: *"El terreno ubicado en calle Vicente Pérez Rosales N° 1000, está ubicado a un distanciamiento de 1100 metros hasta la plaza de la República"*. En este sentido, el Informe citado en la letra n) de los vistos, certifica que: *"(...) Se advierte que respecto al Numeral 8 de la letra a) del artículo 35°, respecto a las áreas verdes, el terreno no reúne las condiciones para dar cumplimiento al requisito, ya que en éste se condiciona a que el área verde debe tener una superficie igual o mayor a 5.000 metros cuadrados y debe encontrarse ubicada a una distancia recorrible peatonalmente no mayor a 1.000 metros, medidos desde el punto más cercano del terreno donde se desarrollará el proyecto o se emplaza la vivienda adquirir. En este sentido el área verde más cercana que posee la superficie requerida es la Plaza de la República de Paillaco, con 9.650 m² aproximadamente, sin embargo, se ubica a una distancia de 1.100 metros. Cabe recalcar que en un radio de 1.000 mts medidos desde el terreno, no es posible encontrar otra área verde que cumpla con los requisitos. En este orden de ideas y basándose en lo indicado en el inciso final de la letra a) del Artículo 35° del citado decreto, en el cual se indica que: "Cuando de la aplicación de los requisitos establecidos para la obtención del Subsidio Diferenciado a la Localización se excluyan zonas o áreas que presenten evidentes ventajas de localización respecto del contexto de su emplazamiento, mediante resolución fundada el Secretario Regional Ministerial respectivo, con el informe favorable del jefe del Departamento de Desarrollo Urbano, podrá autorizar la aplicación de este subsidio complementario considerando hasta un 10% de tolerancia en las distancias a equipamiento y servicios establecidas en los números 4 al 8 del presente literal" es necesario relevar las siguientes circunstancias desde la perspectiva urbana: Déficit Urbano de Áreas Verdes: La dotación de áreas verdes establecidas en el Plan Regulador Comunal de Paillaco es deficitaria con respecto a los estándares urbanos actuales que estableció el Consejo Nacional de Desarrollo Urbano. Este hecho explica que no existan áreas verdes en la ciudad, más allá de la Plaza de la República y las áreas verdes que los mismos loteos genera. Por tanto es una condición de la ciudad y no sólo del sector donde se localiza el proyecto. Integración Social: El proyecto se emplaza en una zona donde coexisten diversidad de tipologías y origen de las construcciones, este hecho genera mayor integración social, ya que el proyecto no viene a emplazarse en un área homogénea de vivienda social y posee mayor diversidad que las condiciones del sector norte de la ciudad. Esta característica se alinea con el objetivo 1.2 Revertir las actuaciones situaciones de segregación social urbana, de la Política Nacional de Desarrollo Urbano. Área consolidada: Por último, cabe mencionar que el proyecto se emplaza en una zona consolidada de la ciudad la cual posee servicios y equipamientos, que mejoran la calidad de vida. Fundado en lo anterior, este Departamento de Desarrollo Urbano tiene a bien emitir el presente informe favorable a fin de entregar la visión técnico - urbana que permita fundamenta la autorización de la aplicación de este subsidio complementario considerando hasta un 10% de tolerancia en la distancia a las áreas verdes, según lo exige el Numeral 8 de la letra a) del Artículo 35° del Decreto Supremo N° 498, 8V. y U.) de 2011". Por lo tanto, se tiene por acreditado el requisito establecido en el N° 8 del artículo 35 letra a) del Decreto Supremo citado en la letra h) de los vistos.*
- vii. **Metodología de Verificación:** El Informe mencionado en el literal l) de los vistos, menciona, en relación a metodología de acreditación de estos requisitos, lo siguiente: *"Se deja constancia que el cumplimiento de los anteriores requisitos se ha verificado en los términos del artículo 35° del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, a saber mediante los mecanismos de que esta SEREMI dispone, tales como visitas a terreno, certificados o documentos emitidos por algún organismo público competente en materia de educación, salud, transporte, y planificación territorial, entre otros. A su vez, las distancias señaladas han sido calculadas mediante recorridos a través de bienes nacionales de uso público"*.
- 4°. En relación a lo referido en el inciso sexto del artículo 35 letra a) del Decreto Supremo mencionado en la letra h) de los vistos, se acompañó documentación de las familias del Sistema RUKAN, la cual manifiesta que más del 60% de las familias que componen el Proyecto Habitacional "Comité de Vivienda Edén", perteneciente al Comité de Vivienda Edén, provienen de la comuna, o de las comunas adyacentes, en que está ubicado el terreno donde se emplazará dicho Proyecto, y que corresponde a la comuna de Paillaco.

Sin perjuicio de lo anterior, el cumplimiento de lo señalado en el inciso sexto del artículo 35 letra a) del Decreto Supremo mencionado en la letra h) de los vistos, deberá ser correctamente comprobado por el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, al momento de la adscripción al Proyecto Habitacional "Comité de Vivienda Edén", de la comuna de Paillaco, por los integrantes del grupo organizado.

- 5º. Según se expresó en los considerandos anteriores, se ha verificado por parte de esta Secretaría Regional Ministerial el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 35 letra a) del Decreto Supremo mencionado en la letra h) de los vistos.
- 6º. Por lo tanto, conforme a las circunstancias expuestas, y efectuado el análisis de los antecedentes, resulta procedente dictar la presente Resolución:

RESUELVO:

1º. **AUTORÍCESE LA APLICACIÓN DE SUBSIDIO DIFERENCIADO A LA LOCALIZACIÓN PARA EL PROYECTO HABITACIONAL DENOMINADO "PROYECTO HABITACIONAL COMITÉ DE VIVIENDA EDÉN", QUE SE EMPLAZARÁ EN CALLE VICENTE PÉREZ ROSALES Nº 1000, DE LA COMUNA DE PAILLACO, PERTENECIENTE AL "COMITÉ DE VIVIENDA EDÉN".**

2º. **VERIFIQUESE**, por parte del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, al momento de la adscripción al Proyecto, que, a lo menos el 60% del grupo organizado, o de las familias que componen el Proyecto, provengan de la comuna, o de las comunas adyacentes o de la agrupación de comunas que incluya aquella en que está ubicado el terreno, al tenor de lo señalado en el inciso sexto del artículo 35 letra a) del Decreto Supremo mencionado en la letra i) de los vistos.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE, Y CÚMPLASE.

AWC/MMH/RF/883



ANDREA WEYAR CARRASCO
REGIÓN DE LOS RÍOS

DISTRIBUCIÓN:

- Directora Regional (S) del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos.
- Entidad Patrocinante "Inmobiliaria D & M SpA". Calle 1 Nº 619, Villa Bicentenario, comuna de Río Bueno. (Carta Certificada Correos Chile).
- Sección Jurídica SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos.
- Departamento de Planes y Programas SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos.
- Departamento de DUI SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos.
- Oficina de Partes SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos.
- Transparencia Activa.

